

Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 1 2 3 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO NÚMERO 377 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO MUNICIPAL 114 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 – POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE CONVOCA LA CONDECORACIÓN SOMOS JOVENES, NUEVOS LIDERAZGOS”

El alcalde de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 1622 de 2013 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que la Ley 1622 de 2013, Estatuto de ciudadanía juvenil tiene por objeto "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad, y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que facilitan su participación e incidencia en la vida social-económica, cultural y democrática del país.

Que el artículo 8, inciso "medidas de protección" numeral 8 indica que, "El Estado protege y promueve el derecho de las y los jóvenes a conformar y pertenecer a un proceso o práctica organizativa y a que ejerzan colectivamente el derecho a participar". Así mismo, en el inciso "Medidas de promoción" su numeral 34 establece que el Estado debe "Promover las condiciones para la participación libre y eficaz de las personas jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Por lo anterior, el Municipio de Armenia, tiene como competencia facilitar la participación de los jóvenes en el desarrollo del Municipio, por lo tanto, cuenta con la plataforma de juventud debidamente registrada ante la Personería Municipal, quien dentro de sus funciones establece: "2. Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos. 3. Participar en el diseño y desarrollo de agendas locales, municipales, y distritales, departamentales y nacionales de juventud. 4. Realizar veeduría y control social a la implementación de las agendas locales, municipales y distritales territoriales de las juventudes".

Por lo tanto, se tiene el día 12 de Agosto de 2022, como la conmemoración internacional del Día de los jóvenes, que adelanta Naciones Unidas. Para ello, la Secretaría de Desarrollo Social desde el primer semestre del año 2022 inicia con las gestiones, alianzas y demás acciones pertinentes para adelantar el proceso de la semana de juventud; la cual se proyecta como una semana nutrida de temáticas que van desde temas medioambientales, pasando por emprendimiento, cultura, participación, promoción de diálogos sociales, exaltaciones a jóvenes entre otros.



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Que el Municipio de Armenia cuenta con la comisión de concertación y decisión creada por el decreto 877 de 2014, como instancia de concertación y decisión de orden municipal con funciones de planeación, concertación de agendas públicas para las juventudes y generación de medidas para la ejecución de las mismas por el Municipio.

Que la comisión de concertación y decisión en sesión aprobó el cronograma para la celebración de la semana de la juventud y dentro de este se tomó la iniciativa de exaltar los nuevos líderes juveniles mediante la condecoración SOMOS JÓVENES, NUEVOS LIDERAZGOS como un espacio de participación que hace reconocimiento de diversas formas de expresión de los jóvenes del Municipio de Armenia.

Que con ocasión a la pandemia por Covid- 19 el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria, medida que ha sido prorrogada por Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 de 2021, 1913 de 2021 y 304 de 2021 vigente hasta el 30 de Abril de la presente anualidad.

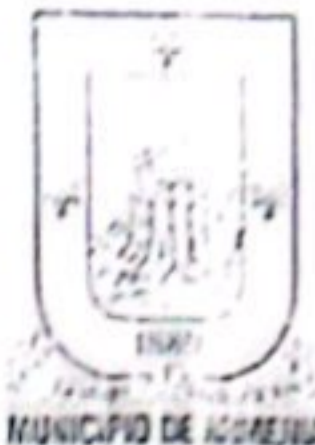
Que no fue posible realizar la convocatoria en la fecha descrita en el decreto 114 del 02 de agosto del 2018, motivo por el cual se realizó la modificación en el plazo de postulación y la forma de realizar el evento de premiación mediante el decreto 377 de 2020, puesto que por la emergencia con ocasión al Covid-2019, y debido a que en el Municipio de Armenia, se encontraba en el momento más alto por contagios del nuevo coronavirus se hizo necesario realizar aislamiento preventivo e inteligente para preservar y proteger la vida, la integridad física y la salud de los habitantes de la ciudad de Armenia.

Que mediante el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630, 744 y 1677 de 2021, se adoptó el Plan Nacional de Vacunación. Resultado del cual se ha evidenciado que la vacunación contra COVID-19 ha sido una medida efectiva y segura reduciendo la mortalidad y la incidencia de casos graves, así como la mayoría de la carga de la mortalidad y en consecuencia la presión en el sistema de salud.

Que en concordancia con lo anterior, el estudio de "Efectividad de las vacunas contra el COVID-19 en Colombia" del Ministerio de Salud y Protección Social, evidencia que las personas vacunadas tuvieron un riesgo mucho menor de presentar una enfermedad severa que requiriese hospitalización o de fallecer por esta enfermedad, en comparación con quienes no recibieron la vacuna independientemente del grupo de edad.

Que actualmente el Municipio de Armenia cuenta con una cobertura de vacunación COVID-19 superior al 70% con esquema completo conllevando a una baja de contagios.

Que, mediante Decreto 580 de 2021 el Gobierno nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado y determinó que, bajo el nuevo panorama de la pandemia, se iniciara la apertura gradual y las condiciones que permitan el desarrollo de las actividades, por tanto, se hace necesario reactivar los sectores y retomar progresivamente a la presencialidad, realizando un evento público con el fin de exaltar los nuevos liderazgos juveniles con las respectivas normas de autocuidado.



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DERÓGUESE, el Decreto Número 377 del 07 de Diciembre del 2020 "Por medio del cual se deroga el decreto número 195 del 11 de septiembre de 2019 y se modifica el artículo cuarto del decreto municipal 114 del 02 de agosto de 2018 – por medio del cual se crea y se convoca la condecoración somos jóvenes, nuevos liderazgos".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo cuarto del decreto Municipal 114 del 02 de agosto del 2018, el cual quedara de la siguiente manera:

CRONOGRAMA CONDECORACIÓN SOMOS JÓVENES, NUEVOS LIDERAZGOS"	
CONVOCATORIA	Se realizará el Primer (01) día hábil del mes de agosto de cada anualidad de forma amplia y masiva por medio de la Página Web de la Alcaldía de Armenia y plataformas digitales, citando a las organizaciones, instituciones y ciudadanía en general a postular los nombres de los jóvenes destacados por sus aportes a la comunidad, que consideren merecedores de la condecoración SOMOS JÓVENES NUEVOS LIDERAZGOS.
RECEPCIÓN DE POSTULACIONES	Las postulaciones deberán presentarse en sobre cerrado desde el Segundo (02) día hábil hasta el Séptimo (07) día hábil del mes de Agosto de cada anualidad, en la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Armenia (primer a piso del Centro Administrativo Municipal CAM en el horario de las 8:00 am a las 17:00 Horas.
ANÁLISIS DE POSTULACIONES	Será realizado por la Comisión de Concertación y decisión en la jornada laboral de las horas de la tarde siguiente al cierre de recepción de las postulaciones del mes de Agosto de cada anualidad, iniciando con la verificación de requisitos y por medio de acta que designará los jóvenes ganadores.
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Se publicarán los resultados en Página Web d la Alcaldía de Armenia el Décimo (10) día hábil del mes de agosto de cada anualidad.
EXALTACIÓN PÚBLICA	Se realizará en evento público en el marco de las actividades de la EXALTACIÓN de la semana de la juventud o en la fecha definida por la Comisión pública de Concertación y decisión evento presidido por el Alcalde del Municipio de Armenia y la Plataforma de Juventud por medio de la entrega y un acto administrativo con la exaltación y la designación; la socialización se realizará a través de medios de comunicación local.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

05 MAY 2022

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
ALCALDE

Actó: Lorena Sosa Castañeda – Abogada Contratista - Proyecto Juventud Pa' Todos- S.D.
Pro: Luis Miguel Márquez – Técnico - Proyecto Juventud Pa' Todos- S.D.
Asó: Mary Luz Ospina García - Secretaria De Desarrollo Social
Departamento Administrativo Jurídico, Lina María Mesa Moncada - Dirección
Despacho del Alcalde: Visto Bueno